



AYUNTAMIENTO DE VELEFIQUE (ALMERÍA)

BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE USO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DESTINADA A LA EXPLOTACIÓN DE LA BARRA DE LAS FIESTAS PATRONALES DE VELEFIQUE 2026

EXPOSICIÓN

Con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de Velefique, el Ayuntamiento viene instalando una barra en la Plaza de la Constitución destinada a la prestación del servicio de bebidas y alimentos a vecinos y visitantes durante el desarrollo de las distintas actividades festivas.

La explotación de dicha instalación supone un uso especial y temporal de un espacio perteneciente al dominio público municipal, cuya autorización debe otorgarse mediante un procedimiento que garantice los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad de trato y libre concurrencia.

Con la finalidad de regular dicho procedimiento y establecer las condiciones que regirán la autorización, se aprueban las presentes Bases Reguladoras.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento para el otorgamiento de la autorización especial de uso del dominio público municipal destinada a la explotación de la barra instalada con motivo de las Fiestas Patronales de Velefique 2026.

La autorización comprenderá la utilización temporal del espacio público destinado a la instalación de la barra y de las mesas y sillas vinculadas a dicha actividad.

Artículo 2. Naturaleza jurídica.

La autorización regulada en las presentes Bases tiene naturaleza administrativa y constituye una autorización especial de uso del dominio público municipal.

Su otorgamiento no implicará, en ningún caso, la constitución de derechos reales, arrendaticios o de cualquier otra naturaleza sobre el dominio público, conservando el Ayuntamiento todas las facultades de dirección, inspección, control y revocación que le reconoce el ordenamiento jurídico.

Artículo 3. Régimen jurídico.

La presente autorización se regirá por las presentes Bases, por la legislación reguladora del régimen local, por la normativa patrimonial aplicable a las Entidades Locales, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 4. Instalaciones.

La autorización comprenderá la explotación de una barra de aproximadamente **80 metros cuadrados**, ubicada en la **Plaza de la Constitución n.º 1 de Velefique**, junto a la Tasca Municipal.

El Ayuntamiento podrá modificar su ubicación o dimensiones cuando razones de interés público, seguridad o mejor organización de las fiestas así lo aconsejen.

Artículo 5. Duración.

La autorización tendrá una duración comprendida entre los días **7 y 18 de agosto de 2026**, ambos inclusive, sin perjuicio de las modificaciones que puedan resultar necesarias por razones organizativas o derivadas del programa oficial de las fiestas.

Finalizado dicho periodo, la autorización quedará automáticamente extinguida, sin necesidad de requerimiento alguno.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Artículo 6. Personas interesadas.

Podrán participar en el procedimiento las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incurso en ninguna prohibición legal que les impida obtener la presente autorización.

La presentación de una solicitud implicará la aceptación íntegra e incondicionada de las presentes Bases, sin reserva alguna.

Artículo 7. Convocatoria.

La convocatoria se anunciará mediante Bando de la Alcaldía, publicándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica Municipal y, en su caso, en cuantos medios de difusión estime oportunos el Ayuntamiento.

En la convocatoria se indicará el plazo para la presentación de solicitudes, el lugar de presentación y la fecha prevista para la apertura de las ofertas económicas.

Artículo 8. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse:

- a) Presencialmente, en el Registro General del Ayuntamiento.
- b) Electrónicamente, a través de la Sede Electrónica Municipal.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la documentación prevista en las presentes Bases y del sobre cerrado que contenga la oferta económica.

Artículo 9. Oferta económica.

La oferta económica se ajustará al modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento y se presentará en sobre cerrado.

Cada interesado únicamente podrá presentar una oferta.

La oferta económica tendrá carácter **firme, vinculante e irrevocable** durante todo el procedimiento de adjudicación.

No se establece importe mínimo de licitación.

Artículo 10. Apertura de ofertas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría del Ayuntamiento procederá, en la fecha y hora fijadas por la Alcaldía, a la apertura pública de los sobres que contengan las ofertas económicas.

De dicha apertura se levantará la correspondiente diligencia o acta, en la que constarán las personas participantes, las ofertas formuladas y el orden de clasificación resultante.

Artículo 11. Criterio de adjudicación.

La autorización se adjudicará a la persona que haya presentado la **oferta económica más elevada**.

En caso de empate entre dos o más ofertas, éste se resolverá mediante sorteo público celebrado en las dependencias municipales.

Artículo 12. Propuesta de adjudicación.

Finalizada la apertura de ofertas, la Secretaría emitirá certificación o acta con el resultado del procedimiento, elevándose propuesta a la Alcaldía para la adjudicación de la autorización.

Artículo 13. Obligaciones del adjudicatario

El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones durante todo el período de vigencia de la autorización:

- a) Instalar y desmontar la barra, así como los elementos auxiliares autorizados, dentro de los plazos y en las condiciones que determine el Ayuntamiento.
- b) Mantener en todo momento las instalaciones y el espacio autorizado en adecuadas condiciones de limpieza, seguridad, salubridad e higiene.
- c) Cumplir la normativa vigente en materia sanitaria, de seguridad alimentaria y de manipulación de alimentos, siendo responsable de cuantas autorizaciones, comunicaciones o requisitos resulten exigibles para el desarrollo de la actividad.
- d) Respetar los horarios de funcionamiento establecidos por el Ayuntamiento, así como las instrucciones que, por razones de seguridad, interés público o correcta organización de las fiestas, puedan dictarse por la Alcaldía o por los servicios municipales.
- e) Disponer y mantener en vigor durante toda la autorización una póliza de seguro de responsabilidad civil suficiente para cubrir los riesgos derivados de la actividad, debiendo acreditar su vigencia cuando sea requerido por el Ayuntamiento y, en todo caso, antes del inicio de la actividad.
- f) Obtener y mantener vigentes, bajo su exclusiva responsabilidad, las licencias, autorizaciones o permisos que, en su caso, resulten exigibles por la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad.
- g) Mantener limpio el entorno de la barra durante toda la celebración de las fiestas, procediendo diariamente a la recogida selectiva y retirada de los residuos generados, depositándolos en los lugares habilitados al efecto.
- h) Conservar el dominio público y los bienes municipales utilizados en perfecto estado, debiendo dejar el espacio completamente libre, limpio y en condiciones adecuadas una vez finalizada la autorización.
- i) Responder de todos los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudieran ocasionarse a los bienes municipales o a terceros como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada.
- j) Cumplir las restantes obligaciones previstas en las presentes Bases y atender, en todo momento, los requerimientos e instrucciones que dicten la Alcaldía o los servicios municipales en el ejercicio de sus funciones de inspección y control.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a la revocación de la autorización, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran corresponder